JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), Catorce (14) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**Ejecutivo cobro honorarios (derivado hipotecario de Sandra Mónica López 2018-0116)**
Demandante:	**Jaime Alberto Rodríguez Bernal**
Demandado:	**Dorey Muñoz Meneses**
Radicado:	**630013103003-2018-00116-00**
Asunto:	**Requiere partes**

En atención a la solicitud que obra en el doc. 71 del expediente digital, presentada por el demandante, el Juzgado reitera el requerimiento efectuado en el auto del 28 de abril de 2022, en virtud a la constitución del *"depósito judicial Nro. 454010000573752 fecha pago 14/07/2021 por valor de $1.670.000 consignado por el señor Juan Carlos Lozano Cifuentes identificado con C.C. 42.144.470 (documento digital 60)"*, en el sentido de:

REQUERIR a las partes del proceso, para que se sirvan informar de manera clara, precisa y congruente la justificación de esta consignación.

Para dar respuesta a dicho requerimiento, se les concede el término de 10 días, so pena de dar aplicación a las medidas correccionales contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

En esa medida, se advierte que, hasta tanto, las partes no justifiquen si dicho depósito judicial tiene como finalidad sufragar los honorarios del demandante, éste no lo puede reclamar.

A través del Centro de Servicios, remítase esta providencia al correo electrónico: jarobernal@hotmail.com , dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez